

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0458/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

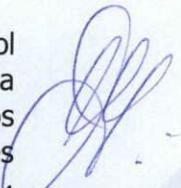
Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales

Resolución N° 0458/2016 Pág. 1 de 4



vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

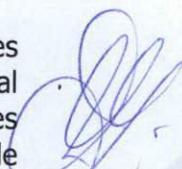
Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, señala que: "Mediante nota DNA-SGH-R N° 01935/2016 de 29 de agosto de 2016, la Dirección Nacional de Administración – DNA, a fin de dar cumplimiento a la documentación recibida, adjunta fotocopias de la nota CITE: I/04299/2016 y de la Resolución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 474-2016, ambas de 17 de agosto de 2016, en la que el Instituto Nacional de Seguros de Salud – INASES, autoriza la Continuidad de Ente Gestor a favor de la Sra. Olga Lidia Espinoza Caballero de Bustos, en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz y autoriza al Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral (OEP-TSE), transferir los aportes de salud al citado Seguro, a partir del mes de septiembre de 2016".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, señala que el presupuesto institucional de funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional – Gestión 2016, aprobado en el marco de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, asciende a Bs197.691.551.- (Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos), con fuentes de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", 41-111 "Transferencias TGN" y 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera indica, que para la presente gestión, el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" cuenta con un presupuesto aprobado de Bs105.431.833.- (Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs8.648.770.- (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta 00/100 Bolivianos) están financiados con Fuente de Financiamiento 41-111 "Transferencias TGN" y Bs96.783.063.- (Noventa y Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos". Cabe señalar, que el presupuesto con financiamiento 41-111 "Transferencias TGN", solo incluye la Partida de Gasto 11700 "Sueldos" y el subgrupo 13000 "Previsión Social".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, establece que en base a los antecedentes remitidos por la Dirección Nacional de Administración – DNA, dependiente del Tribunal Supremo Electoral, se ha efectuado el cálculo del importe requerido para cubrir los aportes hasta el cierre de la presente gestión (septiembre a diciembre de 2016), en la Partida de

Resolución N° 0458/2016 Pág. 2 de 4



Gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", con entidad de transferencia 427 "Seguro Social Universitario de Santa Cruz", como señala el anexo del informe DNEF-SP N° 1095/2016.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, menciona que es necesario efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por Bs5.924.- (Cinco Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", afectando la Partida de Gasto 13110 "Régimen de Corto Plazo (Salud)", en la asignación presupuestaria registrada con la Entidad de Transferencia 417 "Caja Nacional de Salud" como señala el anexo del informe DNEF-SP N° 1095/2016

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, propone para consideración y aprobación de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por Bs5.924.- (Cinco Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir los aportes con la Entidad de Transferencia 427 "Seguro Social Universitario de Santa Cruz" (según Anexo 1), sustentada en la solución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 474-2016 de 17 de agosto de 2016, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el informe Legal D.N.J. N° 442/2016 de 21 de septiembre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1095/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura Programática del informe DNEF-SP N° 1095/2016 de 14 de septiembre de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 442/2016 de 21 de septiembre de 2016, que forman parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias:

- **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales", por Bs5.924.- (Cinco Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y**

Resolución N° 0458/2016 Pág. 3 de 4



Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinada a cubrir los aportes con la Entidad de Transferencia 427 "Seguro Social Universitario de Santa Cruz" (según Anexo 1), sustentada en la solución Administrativa de Afiliación, Desafiliación y Reafiliación N° 474-2016 de 17 de agosto de 2016, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud – INASES.

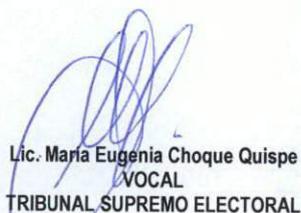
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic, Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

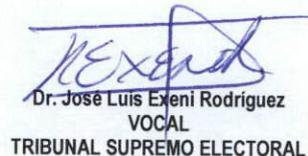
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



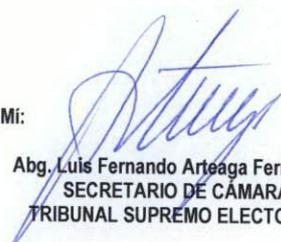
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

